

ACUERDO DE CONCEJO N° 243-2022-MPHCO/O

Huánuco, 01 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022, el Dictamen N° 24-2022-MPHCO/CALPYSG, recepcionado con fecha 30 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Oficio N° 290-2022-IVP-HCO/GG, ingresado con Expediente Administrativo N° 202245066 con fecha de recepción 07 de noviembre de 2022, presentado por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)" en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por otro lado, tenemos que, el numeral 1.1) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "1.1) Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

Que, asimismo el artículo 212° de la acotada norma administrativa, sobre Rectificación de errores, establece que: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". (Subrayado y cursiva propio).

Que, del acervo documentario se tiene que, con Oficio N° 290-2022-IVP-HCO/GG, ingresado con Expediente Administrativo N° 202245066 con fecha de recepción 07 de noviembre de 2022, la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, solicita la corrección del Acuerdo de Concejo N° 186-2022-MPHCO/O, debido que por error en los párrafos 11 y 14 de la parte considerativa y en el Artículo 2° de la parte resolutive se ha consignado "...", ha suscrito el Convenio N° 134-2022-MTC/21, *Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huánuco – PIA 2022, (...)*. Cuando lo correcto es "Convenio N° 981-2022-MTC/21, *Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huánuco – correspondiente al presupuesto del Decreto Supremo N° 172-2022-EF*". Motivos por los cuales solicita su corrección.

Que, con Dictamen N° 24-2022-MPHCO/CALPYSG, recepcionado con fecha 30 de noviembre de 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, recomienda al pleno del Concejo Municipal, rectificar por error material contenido en el Acuerdo de concejo antes indicado.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha señalada en el visto, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 024-2022-MPHCO/CALPYSG, recepcionado el 30 de noviembre de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, por error material, el Acuerdo de Concejo N°186-2022-MPHCO/O, de fecha 12 de setiembre de 2022, en el extremos de los párrafos 11 y 14 de la parte considerativa y el Artículo 2° de la parte resolutive, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Párrafo 11:

"Que, del acervo documentario se tiene que, el Titular de la Entidad y el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado del Viceministerio de Transportes perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha suscrito el Convenio N° 134-2022-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huánuco – PIA 2022, cuyo objeto del convenio es establecer compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el anexo I que forma parte del convenio con los recursos otorgados por la Ley 31365, Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2022".

Párrafo 14:

"Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 834-2022-MPHCO-GAJ, del 05 de setiembre de 2022, señala que, resulta procedente la petición de la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, en aras de dar mayor celeridad a las transferencias de recursos otorgados conforme se puede apreciar del Anexo 04 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, que en anexo se adjunta al Oficio N° 218-2022-IVP-HCO/GG, del cual se advierte que para el Mantenimiento Rutinario - Año 2022 (D.S N° 172-2022-EF) han sido otorgados el total para la Provincia de Huánuco de S/ 856,800.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), los mismos que, en cumplimiento del Convenio N° 134-2022-MTC/21, "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huánuco- PIA 2022, cuya Cláusula Sexta -OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, numeral 6.1 se establece que LA MUNICIPALIDAD se compromete a "Desagregar el Presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público".

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS POR EL MONTO TOTAL DE S/. 856,800.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - IVP HUÁNUCO, para la Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Presupuesto PIA 2022, en cumplimiento al Convenio N° 134-2022-MTC/21, "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales

entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huánuco PIA 2022", en cuyo ANEXO 04 señala el monto total otorgado a la Provincia de Huánuco, los mismos han sido solicitados por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco - IVP, mediante Oficio N° 0218-2022-IVP-HCO/GG, ingresado con Expediente Administrativo N° 202234709 del 31/08/2022, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

DEBE DECIR:

Párrafo 11:

"Que, del acervo documentario se tiene que, el Titular de la Entidad y el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado del Viceministerio de Transportes perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha suscrito el **Convenio N° 981-2022-MTC/21, Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huánuco – correspondiente al presupuesto del Decreto Supremo N° 172-2022-EF**", cuyo objeto del convenio es establecer compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el anexo I que forma parte del convenio con los recursos otorgados por la Ley 31365, Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2022".

Párrafo 14:

"Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 834-2022-MPHCO-GAJ, del 05 de setiembre de 2022, señala que, resulta procedente la petición de la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, en aras de dar mayor celeridad a las transferencias de recursos otorgados conforme se puede apreciar del Anexo 04 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, que en anexo se adjunta al Oficio N° 218-2022-IVP-HCO/GG, del cual se advierte que para el Mantenimiento Rutinario - Año 2022 (D.S N° 172-2022-EF) han sido otorgados el total para la Provincia de Huánuco de S/ 856,800.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), los mismos que, en cumplimiento del **Convenio N° 981-2022-MTC/21, Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huánuco – correspondiente al presupuesto del Decreto Supremo N° 172-2022-EF**", cuya Cláusula Sexta -OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, numeral 6.1 se establece que LA MUNICIPALIDAD se compromete a "Desagregar el Presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público".

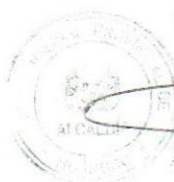
(...)

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS POR EL MONTO TOTAL DE S/. 856,800.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - IVP HUÁNUCO, para la Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Presupuesto PIA 2022, en cumplimiento al **Convenio N° 981-2022-MTC/21, Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huánuco – correspondiente al presupuesto del Decreto Supremo N° 172-2022-EF**", en cuyo ANEXO 04 señala el monto total otorgado a la Provincia de Huánuco, los mismos han sido solicitados por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco - IVP, mediante Oficio N° 0218-2022-IVP-HCO/GG, ingresado con Expediente Administrativo N° 202234709 del 31/08/2022, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

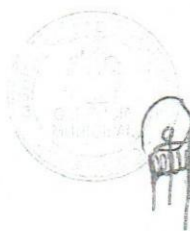
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco – IVP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION
La Disposición Municipal de antecede y que se encuentra signada con el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines
07 DIC 2022
Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
[Handwritten signature]
Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750. Huánuco - Perú
escalafon@muni-huanuco.gob.pe -
www.muni-huanuco.gob.pe